DECRETO: N° 169 /

TEMUCO, 19 MAR 2025

VISTOS:

1.- N°5367 del 16 de diciembre del 2024, que aprueba el Presupuesto de Gastos del municipio para el año 2025.

2.- El Reglamento Nº 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

3.- El Decreto Alcaldicio N°760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto Alcaldicio N°3.293 del 25 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas Sociales.

5.- El Decreto N°1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, sobre el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

6.- El Decreto Alcaldicio N°79 del 13 enero 2025, que aprueba el Programa Talleres y Ayudas Técnicas Discapacidad para el año 2024.

7.- El Informe Social N°12 de fecha 07/03/2025 y registro de ingreso a plataforma vigente N°2644416 que expone la situación de necesidad sobre la ayuda.

8.- El Decreto Alcaldicio N°2426 de fecha 18 de julio de 2023, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

9.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020. el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Sociales que lleven el caso".5.- Ayuda social respaldada por el Articulo N° 28, Título V, del Reglamento N°002 para la asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamentos Social y Departamento Comunitario y Vecinal de fecha 20 de mayo del 2020.

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.-Declárese en estado de necesidad manifiesta a doña **MARÍA ELIANA ESTRADO FICA, RUT 4.404.692-K**, con domicilio en [redacted] de la comuna de Temuco.

2.- Otórguese a doña **MARÍA ELIANA ESTRADO FICA, RUT 4.404.692-K** Ayuda Social Paliativa Técnica consistente en 1 barra fija 60 cm., 1 barra piso pared ducha en L, 1 burrito roller 4 ruedas y 1 inodoro portátil con cargo stock bodega, usuaria con discapacidad [redacted] Ayuda social respaldada por el Articulo N°28, Título V, del Reglamento N°002 para la asignación y entrega de las prestaciones evaluadas por el Departamentos Social y Departamento Comunitario y Vecinal de fecha 20 de mayo del 2020.

3.- El Departamento Comunitario y vecinal, a través del Programa "Talleres y Ayudas Técnicas Discapacidad", procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº 2 del presente Decreto y levantará Acta de entrega correspondiente.

4.- Impútese los gastos que origine el presente Decreto al Centro de Costos 14.05.01, Ítem 24.01.007.001.004, "Talleres y Ayudas Técnicas Discapacidad".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

Por Orden del Sr. Alcalde
MAURICIO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/CMV/ccp

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Programa Talleres y Ayudas Técnicas Discapacidad.
- Oficina de Partes.